



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA
HERMOSILLO



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIPUTADOS INTEGRANTES
JUAN MIGUEL CORDOVA LIMO
GUADALUPE ADELA GRACIA BENITEZ
MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO

RELACION DE ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL CINCO.

PRIMERO.- La comisión de Administración, con fundamento en lo que establece el artículo 106 fracción IV de la Ley Órganica del Poder Legislativo, aprueba las normas y políticas para establecer y operar un Fondo Fijo Revolvente de Caja, las normas relativas los Requisitos de la Documentación Comprobatoria y las Tarifas de Viáticos y Gastos de Camino, con el objeto de asegurar un correcto ejercicio del presupuesto de egresos:

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora a 26 de mayo de 2005.

C. DIP. JUAN MIGUEL CORDOVA LIMON

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENITEZ

C. DIP. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO





I.- INTRODUCCION

Con la elaboración de la presente normatividad que regula el ejercicio de los recursos aprobados para la partida de viáticos del Presupuesto de Egresos, el Congreso del Estado busca establecer criterios diferenciados que redunden en una mayor eficiencia y productividad en la aplicación de recursos, lo cual se sustenta básicamente en los siguientes aspectos:

- a) La definición de una Tarifa Estatal de Viáticos Regionalizada que aplicará para cubrir el costo de las comisiones de trabajo en el interior del estado, conforme a los criterios que esta misma normatividad define para la autorización del uso de la partida de viáticos por parte de los administradores del presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado.
- b) La aprobación de una Tarifa Nacional de Viáticos que aplicará uniformemente para comisiones de trabajo al interior del país, de acuerdo con los mismos criterios que ésta normatividad define para su autorización.
- c) La aprobación de una Tarifa de Viáticos al Extranjero que se basa en un factor de ajuste del 30 por ciento sobre cada uno de los rubros considerados en la Tarifa Nacional de Viáticos, cuyos montos que se dan a conocer serán actualizados por el tipo de cambio del peso frente al dólar que se encuentre vigente para su venta al menudeo en las instituciones bancarias.

La Tarifa Estatal de Viáticos Regionalizada atiende a la realidad de la diferencia en los costos de hospedaje y alimentación que rigen para las diferentes zonas económicas del estado, por lo que en términos económicos no existe fundamento real para la autorización de una tarifa de viáticos que aplique de manera uniforme para todo el estado pasando por alto la realidad del diferencial en los costos regionales.

Es decir, si para comisiones de trabajo al interior del país o para comisiones de carácter internacional, se reconoce la influencia que representan las diferencias de costo con respecto al estado, tal razonamiento no debe excluirse respecto de la propia realidad estatal, de tal modo que sobre la base de estos razonamientos se han delineado las presentes normas.

Asimismo, el hecho de que se haya procedido a actualizar los montos uniformes de la tarifa de viáticos entraña el reconocimiento del esfuerzo que representa a los servidores públicos para cumplir las comisiones oficiales que asignan sus superiores como parte del buen desarrollo de los programas de gobierno, así como también representa un esfuerzo institucional por generar las condiciones que proporcionan el mejor cumplimiento de las políticas que se aprueban para regular el ejercicio presupuestal.

Con ésta normatividad se esclarece el uso de las partidas de gasto asociadas a las comisiones de trabajo del personal, ya que acota el alcance que tendrá la propia partida de viáticos distinguiéndola de la partida de gastos de camino a la que se cargarán los gastos de alimentación por comisiones de trabajo menores a 24 horas, además de que se dispone de las partidas apropiadas para cargar en ellas aspectos como cuotas de peaje, combustible, mantenimiento de equipo de transporte, entre otras partidas vinculadas a comisiones de trabajo.





II.- FUNDAMENTO LEGAL

Con base al acuerdo de la Comisión de Administración con fecha

III.- CONCEPTO

La presente normatividad conceptúa como Viáticos las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de alimentación y hospedaje de los funcionarios y empleados del H. Congreso del Estado cuando el desempeño de sus funciones requieran trasladarse fuera de su residencia oficial, por un período mayor a 24 horas, que en consecuencia se les obligue a pernoctar fuera de la misma implicando el uso de los servicios de alimentación y hospedaje, derivados del desempeño de la comisión asignada.

En este sentido, los Viáticos se distinguen de los Gastos de Camino por hecho de que éstos últimos se autorizan para aprender comisiones que puedan solventarse en un lapso menor a 24 horas, lo que supone que no se utilizan los servicios de hospedaje asociados a una Comisión por un período mayor al mencionado; sin embargo puede presentarse una combinación de ambos, bajo circunstancias específicas que como tales deben evaluarse al determinar la autorización de Viáticos y Gastos de Camino, los que tendrán como base la estructura tarifaria que se describe en los siguientes apartados.

IV.- TARIFA ESTATAL DE VIATICOS REGIONALIZADA

TARIFA DE VIATICOS MÁXIMA DENTRO DEL ESTADO (POR DIA)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II	ZONA III
DIPUTADOS	2,500.00	2,000.00	1,500.00
OFICIAL MAYOR Y DIRECTORES GENERALES	2,000.00	1,500.00	1,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL	1,500.00	1,000.00	750.00
SUBDIRECTO Y JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00	750.00	750.00
PERSONAL DE BASE	750.00	750.00	750.00



V.- TARIFA NACIONAL DE VIATICOS

**TARIFA DE VIATICOS MÁXIMA EN ESTADOS DE LA REPUBLICA
Y DISTRITO FEDERAL
(POR DIA)**

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA
DIPUTADOS	2,500.00
OFICIAL MAYOR Y DIRECTORES GENERALES	2,000.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL	1,500.00
SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	1,000.00
PERSONAL DE BASE	750.00

VI.- TARIFA DE VIATICOS AL EXTRANJERO

**TARIFA DE VIATICOS MAXIMA
(POR DIA)**

*CIFRAS EN DOLARES AL TIPO DE CAMBIO AL DIA

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA (*)
DIPUTADOS	300.00
OFICIAL MAYOR Y DIRECTORES GENERALES	250.00
DIRECTOR Y SUBDIRECTOR GENERAL	180.00
SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	120.00
PERSONAL DE BASE	90.00



VII.- NORMATIVIDAD PARA VIATICOS

VII-I GENERAL

1.- Las presentes normas son de observancia para todas las Unidades Administrativas que integran el H. Congreso del Estado.

2.- La Tarifa de Viáticos por niveles jerárquicos incluye los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local, tintorerías, lavandería y cualquier otro gasto similar o conexo a éstos que cubre el personal en el desempeño de la comisión asignada. Fuera de éstos conceptos, cualquier otro tipo de gasto que se realice, deberá cubrirse a través de alguna de las partidas específicas contenidas en el Clasificador por Objeto del Gasto y que hayan sido aprobadas como parte de la estructura del presupuesto del H. Congreso del Estado.

3.- El hecho de que se establezca una tarifa máxima, no significa que invariablemente siempre deban autorizarse viáticos conforme a dichos montos. De tal forma que, el responsable de definir el monto, en ocasiones tendrá que definirlo de acuerdo a las circunstancias específicas de la comisión, cuando el monto a considerar resulte menor al límite máximo autorizado.

VII-II ESPECIFICA

1.- Las dependencias sólo podrán autorizar viáticos al personal por los días estrictamente necesarios para que se lleve a cabo el desempeño de la comisión referida. A tal efecto, los funcionarios facultados para comisionar oficialmente al personal, deberán extender oficialmente el correspondiente oficio de comisión en el que se especifiquen claramente, por lo menos los siguientes aspectos:

- Lugar a donde es comisionado el personal,
- Número de días que comprende la comisión, y
- El objetivo o propósito que deberá alcanzarse con la comisión autorizada.

2.- El pago de viáticos no podrá aplicarse como un concepto complementario del salario para el personal directivo o de base.

3.- El pago de viáticos a los C. Diputados que realicen comisiones fuera de la sede del Poder Legislativo, se autorizaran conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones que emitan en su momento las Comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, y la de Administración.

Los viáticos al personal técnico y administrativo comisionado, serán autorizados por Directores Generales y funcionarios de mayor jerarquía del Congreso. La dirección general de administración será la encargada de realizar los trámites para su oportuna ministración.

4.- Se proporcionarán viáticos al personal en activo por razones del servicio sea trasladado temporalmente a un lugar distinto al de su adscripción o residencia oficial por un plazo mayor de 24 horas.

5.- No se podrá comisionar simultáneamente a una misma persona a cubrir diversas comisiones.

6.- Los recursos otorgados al personal por concepto de la partida de viáticos para cubrir comisiones en función de lo que establecen éstos lineamientos, no son sujetos a comprobación, sin embargo, a excepción de los Diputados, los servidores públicos deberán anexar al informe de actividades a que hacen referencia estos lineamientos la factura expedida por la pernocta. Al personal comisionado a lugares en los que por las características de la infraestructura hotelera y de servicios, se dificulte la obtención de la documentación requerida, será responsabilidad del titular de la dependencia hasta el nivel de Director General, autorizar la no presentación de este documento; en cuyo caso la comprobación correspondiente se hará con el recibo firmado por el servidor público respectivo.

7.- La comprobación de viáticos podrá realizarse como parte de la reposición de fondo revolvente, si fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a el H. Congreso del Estado, tendrá cobertura desde personal de base hasta directores generales (nivel 13 en la administración directa y su equivalente).

8.- Los Directores Generales y niveles superiores del H. Congreso del Estado no podrán autorizar viáticos a personal que disfrute de su período vacacional o cualquier licencia.

9.- En el ámbito de la administración directa del personal de base hasta los mandos de Director General inclusive, al concluir su comisión deberán presentar por escrito un informe de labores que dé cuenta de los resultados de las gestiones asociadas a la comisión encomendada, para lo cual disponen de un lapso no mayor de cinco días naturales.

En el ámbito administrativo, los informes citados deberán ser rendidos ante el superior jerárquico que autoriza la comisión, para lo cual habrá de autorizarse por parte de éste el formato que resulte más apropiado para registrar en él los aspectos sustantivos que deba de contener:

Dicho informe, deberá de adjuntarse a las copias del oficio de comisión, del recibo de viáticos y demás documentación derivada que integrará el expediente que deberá salvaguardarse para efectos de auditoría.

10.- Las dependencias no podrán otorgar bajo ninguna circunstancia, viáticos como complemento de la remuneración de los trabajadores.

11.- El monto de los viáticos que se tramiten con base en los montos autorizados en la Tarifa de Viáticos al Extranjero, deberán actualizarse al tipo de cambio que relacione al peso con la moneda extranjera que se utilizará al momento de requerir los recursos.





VIII.- GASTOS DE CAMINO

TARIFA DE GASTOS DE CAMINO MAXIMA (POR DIA)

ZONA	NIVEL 14 Y 13	NIVEL 12 Y 11	NIVEL 10 Y 09	NIVEL BASE
I	500	400	350	250
II	400	300	300	250
III	300	250	250	250

1.- Se considera como Gasto de Camino el monto de recursos que se autoriza a un servidor público para cubrir gastos de alimentación en comisiones menores de 24 horas.

2.- Para que se justifique la afectación de la partida de Gastos de Camino, previamente deberá existir el antecedente oficial del Oficio de Comisión extendido por el funcionario autorizado para ello, así como el recibo que ampare la recepción de la suma de recursos autorizada, todo lo cual deberá integrarse y salvaguardarse en el expediente para efectos de auditoria, así como para los propósitos administrativos que resulten conducentes.

3.- La comprobación de gastos de camino podrá realizarse como parte de la reposición del fondo revolvente, si estos fueron cubiertos por este medio, atendiendo la normatividad que establece la reposición de los mismos a las dependencias.

4.- Por concepto de comisiones cuyo cumplimiento se alcance un lapso menor a 24 horas, también deberá presentarse un informe por escrito que describa los resultados de la comisión que se cumplió.

IX.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES GENERALES

1.- Para el ejercicio de las asignaciones por concepto de viáticos, las Direcciones Generales y sus superiores deberán observar además de las presentes normas y tarifas, las disposiciones legales y normativas que regulan la ejecución del presupuesto de egresos.

2.- La Contraloría Interna será la encargada de vigilar la debida aplicación de las tarifas y las normas respectivas, comunicando cualquier anomalía a las autoridades correspondientes.

3.- Lo no previsto en el presente documento, así como la interpretación del mismo se sujetará a lo que disponga la Comisión de Administración.

5.- Las disposiciones y cuotas establecidas en la presente normatividad entrarán en vigor a partir de la fecha en que se envió el presente circular.



X.- REGIONALIZACION

MUNICIPIOS POR ZONA

ZONA I: San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Naco, Agua Prieta, Quiriego, Navojoa, Etchojoa, Huatabampo, Alamos y Benito Juarez.

ZONA II: Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Imuris, Magdalena, Tubutama, Atil, Oquitoa, Pitiquito, Trincheras, Benjamín Hill, Santa Ana, Cucurpe, Arizpe, Bacoachi, Banámichi, Huépac, Aconchi, Baviácora, San Felipe de Jesús, Ures, Opodepe, Cabó, Rayón, San Miguel de Horcaditas, Hermosillo, Villa Pesqueira, Mazatán, La Colorada, Guaymas, Empalme, Suaqui Grande, Bácum, San Ignacio Río Muerto y Cajeme.

ZONA III: Fronteras, Bavispe, Nacozari de García, Bacerac, Villa Hidalgo, Cumpas, Moctezuma, Huásabas, Heachinera, Bacadéhuachi, Granados, Nacori Chico, Tepache, San Pedro de la Cueva, Sahuaripa, Bacanora, Arivechi, Divisaderos, Soyopa, San Javier, Onavas, Yécora y Rosario de Tesopaco.

